



Universidad Nacional de Catamarca.
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EXP-S01-0000974/2025- Adjudica “Contratación Directa N° 019/2025 - adquisición de Indumentaria Personal Nodocente- administrativo - técnicos y servicios generales.”

VISTO:

El EXP-S01-0000974/2025 “Contratación Directa N° 019/2025 - Adquisición de Indumentaria Personal Nodocente”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTADAP-S01: 0000005/2025 de fecha 17/11/2025 se solicita la adquisición de indumentaria destinada al Personal Nodocente masculino que cumple funciones administrativas, de servicios generales y técnicos, dependientes de Rectorado; Facultades y Secretarías de esta Casa de Estudios, de acuerdo a lo previsto en Paritarias Particulares RR N° 0075/99.

Que asimismo se acompaña a la presente Nota, detalle expresando: ítems, cantidades y tipo de bien a adquirir, que incluye a personal de planta, contratados y becados que fueron corroborado por el personal encargado de cada sector administrativo.

Que toma conocimiento la secretaría económica financiera de este Rectorado e indicando el trámite administrativo a seguir con intervención de las áreas de competencia.

Que mediante NUP N° 444/2025 de fecha 20/11/2025 se hace la reserva presupuestaria correspondiente a fin de dar continuidad al trámite de referencia.

Que se procede a autorizar a llevar a cabo la adquisición de la indumentaria destinada al personal no docente; a aprobar en toda y cada una de sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo; y autorizar a la Dirección Área Compras en Rectorado – Unidad Operativa de Contrataciones, a efectuar el llamado a contratación directa; a llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas que se presenten a la misma el día 16 de diciembre del 2025, a las diez (11:00) horas.

Que el presente llamado a contratación se publicó en la página Web de la Oficina Nacional, en la página Oficial de la Institución y por el espacio de un (1) día en los diarios locales El Ancasti y El Esquiú respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a potenciales oferentes del rubro conforme corre agregado a las presentes actuaciones.

Que en tiempo y forma esto es el 16/12/2025 a las 11:00hs, se procedió a confeccionar la respectiva acta de apertura de sobres constatándose la presentación de las ofertas presentadas por las firmas comerciales oferentes: MARCELO KERTZMAN, PIOZZINI CLAUDIO MORCOS; LORCA SAS y ZAPHIRA SA; respectivamente.

Que toma conocimiento e intervención para el análisis de las ofertas presentadas al presente trámite de contratación directa personal administrativo no docente de esta Casa de Estudios; Quinteros Gonzalo, Moreyra Sebastián y Carrasco Wilson pertenecientes a la Dirección Área Patrimonio; quienes luego del análisis respectivo de las ofertas presentadas plasman su criterio en informe que corre agregado a las presentes actuaciones, indicando llevar a cabo la adjudicación del presente trámite conforme detalle expresado en nota de fecha 23 de diciembre de 2025 que corre agregada a las presentes actuaciones.

Que a posteriori de ello se procede a confeccionar la respectiva Acta de Evaluación de Ofertas con fecha 26 de diciembre de 2025.

Que dicho acto administrativo fue comunicado y notificado vía mail en tiempo y forma a los citados oferentes; no emitiendo observación alguna al presente trámite de contratación directa.

Que el oferente MARCELO KERTZMAN presenta impugnación en tiempo y forma al acta de evaluación de oferta de la contratación directa n° 019/2025; dando esta Dirección intervención a la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que mediante dictamen 2026-1-E-UNCA-L-SLT#REC de fecha 08 de enero del 2026 expresa que el oferente quien manifestó entre los argumentos que la Universidad Nacional de Catamarca, incurrió en incumplimientos a las siguientes normativas: decreto 436/2000 resolución 515/2020 decreto 1893/91 y decreto 893; y por otra parte impugna el ítem económico, por considerar que hay una incorrecta valoración en su oferta.

Que en su análisis normativo cabe expresar que no resulta de aplicación por encontrarse derogadas las normativas citadas. Que la normativa de aplicación vigente surge del PByCP, que son las previstas en el artículo 2) del mencionado, que en orden a la brevedad me remito que en la evaluación de las actuaciones surgen que las mismas, se encuentran cumplimentadas por la Dirección de Area Compras del rectorado.

Que de acuerdo al análisis del ítem económico resulta de fundamental importancia destacar que la UNCA, para llevar a cabo la Contratación Directa N° 019/2025, dispone de un presupuesto oficial de \$ 20.324.400,00 para la adquisición de indumentaria para el personal Administrativo Nodocente de esta Casa de Estudios.

Que según el informe de la Comisión Evaluadora Permanente que corre a fs 159, se destaca claramente el criterio utilizado para la evaluación y selección de prendas, sin que se advierta una incorrecta valoración de las ofertas efectuadas por el impugnante, considerando que la pre adjudicada resulta la más conveniente y adecuada para esta Universidad, basado ello casualmente en la calidad de la tela, las costuras y el diseño de las mismas. Con lo cual entendemos que los argumentos expuestos en la impugnación no resultan procedentes a los fines de desvirtuar la recomendación de selección de las ofertas presentadas para la Contratación Directa N° 019/2025.

Que por ende la Contratación Directa N° 019/2025 se encuentra en condiciones de ser adjudicada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación a producir.

Que el dictado de la presente resolución se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 10) de la Ordenanza del Consejo Superior n° 05/2016 y artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas al procedimiento de selección de oferente encuadrada como Contratación Directa N° 019/2025 a MARCELO KERTZMAN, PIOZZINI CLAUDIO MORCOS; LORCA SAS y ZAPHIRA SA; conforme a la requisitoria exigida en los PByCP que rigieron al presente llamado a contratación.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 019/2025 a favor de las siguientes firmas comerciales oferentes, por sus ítems, conceptos e importes que a continuación se detallan todo ello de conformidad con lo expresado en el en su punto C) del Acta de Evaluación de Ofertas, agregada a fojas 160-161:

A favor de la firma ZAPHIRA SA - CUIT 30-70899418-5

Ítem 01 (cantidad 259 pantalón de vestir azul masculino) \$ 7.226.100,00

Concepto: ítems 01 por el concepto de mejor calidad, diseño y confort en tela de Alpaca con detalle de costura y bolsillos; de conformidad con muestras presentadas y con lo indicado en los PByCP.

*Ítem 02 (cantidad 221 camisa de vestir para hombre con logo de la UNCA bordado, rayas Deluxe) \$ 6.099.600,00

Concepto: ítems 02 por el concepto de resultar la más conveniente, conforme a muestras presentadas y por ajustarse a lo solicitado en lo PByCP.

*Ítem 03 (cantidad 38 chomba en pique de vestir en color gris con logo/bordado personal seguridad) \$ 855.000,00

Concepto: ítem 03 por el concepto de resultar la más conveniente, teniendo en cuenta la confección y diseño de las muestras presentadas; de conformidad a lo requerido en los PByCP.

*Ítem 04 (cantidad 215 chombas de pique en color gris con escudo/bordado)..... \$ 4.837.500,00

Concepto: ítem 04 por el concepto de por el concepto de resultar la más conveniente, teniendo en cuenta la confección y diseño de las muestras presentadas; de conformidad a lo requerido en los PByCP.

IMPORTE TOTAL a favor de la firma comercial ZAPHIRA SA \$ 19.018.200,00

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección Área Contable en Rectorado a emitir liquidación a favor de las citadas firmas comerciales oferentes y por los importes totales indicados en el artículo 2do) precedente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección Área Fondos y Valores de este Rectorado a emitir los instrumentos financieros necesarios a fin de cancelar las obligaciones.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR la erogación resultante a Dependencia: 30-31; Fuente de Financiamiento 11; Función 4; Inciso 2.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Notificar de la presente resolución a las Direcciones: Área Compras; Área Patrimonio; Área Contable de este Rectorado; a las citadas firmas comerciales oferentes y a las partes intervenientes. Cumplido. Archivar.

